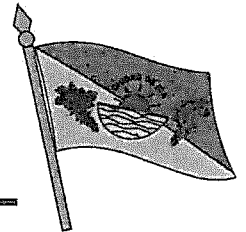




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114 -2020-GM-MPI

Ica, 30 DIC 2020

30 de 2020

VISTO:

El Oficio N°341-2020-IVP-MPI, el Informe N° 047-2020-IVP/ING.KEAM, el Informe N°012-2020-CVP-HFOC/RS del Inspector del Servicio, la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2020-GM-MPI, Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2020-GM-MPI, e Informe Legal N°049-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°023-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI, representado por su representante común Kenyi Luis Choque Gutiérrez, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673., R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R110112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R110106, en los distritos de Ica, Parcona, Provincia y Departamento de Ica" con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la Fase II se inició el 17 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 15 de diciembre del 2020;

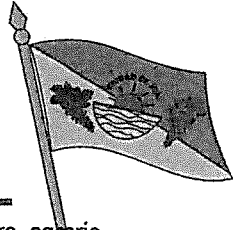
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2020-GM-MPI de fecha, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673., R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R110112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R110106, en los distritos de Ica, Parcona, Provincia y Departamento de Ica", señalando como nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio el 21 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2020-GM-MPI, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673., R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R110112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R110106, en los distritos de Ica, Parcona, Provincia y Departamento de Ica". señalando como nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio el 10 de enero de 2021;

Que, mediante Carta N° 050-2020-CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI/RC presentada con fecha 26 de diciembre de 2020, remite el Informe N°012-2020-CVP-HFOC/RS, a través de la cual solicita Ampliación de Plazo N° 03, de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673., R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R110112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R110106, en los distritos de Ica, Parcona, Provincia y Departamento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ica", por 03 días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista por el paro agrario declarado en la ciudad de Ica a desde el día 21/12/2020 al 24/12/2020;

Que, mediante Carta N° 048-2020-LCQ/CO de fecha 29 de diciembre de 2020, el representante Legal de la Inspección de Servicio Tramo N° 04 Ing. Leonel Condeña Quiñones, remite el Informe N° 025-2020-IS/RMPH de fecha 29 de diciembre del 2020 emitido por la Ing. Rosa M. Palomino Huachua, en el que desarrolla los aspectos técnicos de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, y concluye : "(...) que es conforme otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de (03) días calendario(...)":

Que, con Informe N°047-2020-IVP/ING.KEAM de la Analista Técnico del IVP – Ica, concluye declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 por tres (03) días calendarios del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673., R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R110112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R110106, en los distritos de Ica, Parcona, Provincia y Departamento de Ica"** por la causal 1, afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio; debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del plazo por paralización del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur, y otras vías colectoras, por los trabajadores de agroexportadores;

Que, con relación al hecho generador de la paralización, se tiene que se tiene a fojas 41 a 42 el Acta de Suspensión de Plazo suscrita entre el Inspector del Servicio Ing. Rosa M. Palomino Huachua y el Residente del Servicio Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, con la que se deja constancia de la paralización temporal del servicio a partir del día 21 de diciembre del 2020, debido a que los trabajadores de empresas agroexportadoras vienen bloqueando las vías de acceso e impiden el desplazamiento de la maquinaria y volquetes impidiendo la ejecución del servicio;

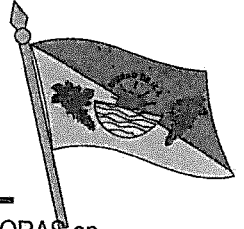
Que, asimismo se tiene a fojas 43 el Acta de Reinicio del plazo del servicio suscrita entre el Inspector del Servicio Ing. Rosa M. Palomino Huachua y el Residente del Servicio Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, mediante la que "(...) se verifica que el bloqueo de las carreteras de acceso a la zona del proyecto, como la Panamericana Sur, ha cesado y el tránsito es normal para la zona sur de la Provincia de Ica. Por tanto se establece el reinicio de las actividades del Servicio en esta fecha 24/12/2020";

Que, a fojas 44 a 45 obran las copias del Cuaderno de Obra que adjunta el contratista a su solicitud, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio:

- **Asiento N°159 (21/12/2020) del Residente del Servicio:** "El día de hoy se encuentran las vías de acceso a la zona de trabajo bloqueadas por manifestantes de la agroexportadora, motivo por el cual se comunica a la Inspección que se suspende toda actividad hasta que haya garantía de libre tránsito (...)"
- **Asiento N°160 (21/12/2020) del Inspector del Servicio:** "A la fecha se verifica que la empresa contratista no está realizando actividades en consecuencia a la falta del libre tránsito en las rutas que se vienen interviniendo por motivo de conmoción civil paro agrario, imposibilitando el transporte del material granular a las Rutas"
- **Asiento N° 161 del Residente del Servicio:** "Se comunica a la Inspección que el día de hoy se reiniciaron las actividades finales en el acta de reinicio entre el Residente del Servicio y la Inspección, con el cual se da constancia y término de la causal de la suspensión por lo que se solicita a la Inspección la Ampliación de plazo N°02."
- **Asiento N° 162 (24/12/2020) del Inspector del Servicio:** "A la fecha se ha verificado las actividades que se ha reanudado con el Acta de reinicio de suspensión de las actividades originadas por el paro agrario (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de fojas 29 a 40 se tiene el Reporte Preliminar N°2042- 21/12/2020/COEN-INDECI/10:30 HORAS en el que se detallan los hechos con relación al Paro Agrario ocurrido desde el día 21 de diciembre de 2020; así como el Reporte Complementario N°4632- 23/12/2020/COEN-INDECI/06:15HORAS;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*;

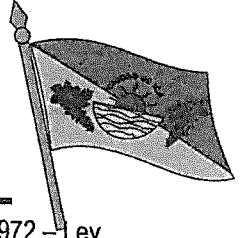
Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación;

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)*;

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N°047-2020-IVP/ING.KEAM emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°025-2020-IS/RMPH emitido por Inspector del Servicio, Informe N°049-2020-GAJ-MPI/FRS; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de **Ampliación de plazo contractual N°03 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673., R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R110112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R110106, en los distritos de Ica, Parcona, Provincia y Departamento de Ica", por 03 días calendario**, por la causal de ampliación de plazo establecida en el artículo 158°: 158.1. literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio los días 21/12/2020, 22/12/2020 y 23/12/2020, debido a la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores de las empresas agroexportadoras **En consecuencia la fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 13 de enero de 2021;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo contractual N°03 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673., R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R110112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R110106, en los distritos de Ica, Parcona, Provincia y Departamento de Ica”, contenido en el Contrato N°023-2020-GM-MPI, modificado por Resolución de Gerencia N°096-2020-GM-MPI y N°100-2020-GM-MPI; por **03 días calendarios**, por la causal de ampliación de plazo establecida en el artículo 158°: 158.1. literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio los días 21/12/2020, 22/12/2020 y 23/12/2020, debido a la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores de las empresas agroexportadoras **En consecuencia la fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 13 de enero de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL